

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2026-MDM/A.

Manitea, 07 de enero del 2026.

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Manitea, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDM/A, de fecha 21 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y 30305, las cuales establecen que las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 31163, se crea el Distrito de Manitea en la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco, mediante el cual el estado a través del Congreso de la República otorga al nuevo Distrito de Manitea autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil (en adelante, LSC) en su artículo 92° señala que: “las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones (...) cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica”;

Que, el secretario técnico no tiene capacidad de decisión y sus funciones u opiniones no son vinculantes, siendo el encargado de: i) Precalificar las presuntas faltas; ii) Documentar la actividad probatoria; iii) Proponer la fundamentación i iv) Administrar los archivos que provengan del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. La secretaria Técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, de acuerdo con lo citado precedentemente, se advierte que, un elemento característico de la naturaleza de las funciones asignadas al Secretario técnico implica la realización de funciones esenciales y propias de la Administrativa del Estado que coadyuvan al desarrollo de la potestad administrativa del Estado, lo cual implica necesariamente una vinculación directa con la Entidad para controlar la actuación del secretario técnico y determinar, de ser el caso, la responsabilidad administrativa disciplinaria del mismo;

Que, de conformidad al inciso 37 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, “Son atribuciones del alcalde: 37. Proponer al concejo municipal la terna de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento Administrativo Disciplinario y el coordinador de la unidad funcional de integridad funcional.”



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 05-2026-MDM/A, de fecha 05 de enero del 2026, se **DESIGNA** al **ABG. JESÚS GAMANIEL ANAYA**, en el cargo de Confianza de **SECRETARIO GENERAL**, de la Municipalidad Distrital de Manitea, con **EFICACIA ANTICIPADA del 02 de enero de 2026**, en la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y Modificaciones, con las atribuciones y responsabilidades que le confiere el reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y a los demás funcionarios de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DESIGNAR, al servidor Abg. Jesus Gamaniel Anaya como Secretario Técnico Responsable de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Manitea, el mismo que deba cumplir las funciones encomendadas propias de la administración del estado, en adición a sus funciones como Secretario General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda Resolución de Alcaldía y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Dirección de la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humano, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para fines correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO



Abg. Jorge Joel Gálvez Jerí
ALCALDE